



**DECRETO ALCALDICIO N° 2903**  
**APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE INDICA**  
**REQUÍNOA, 24 de noviembre de 2022.-**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 188 de fecha 24.01.2022 que Aprueba otorgar una Subvención Adicional Año 2022, por un monto total de \$ 3.000.000, al Cuerpo de Bomberos de Requínoa, destinada a gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa y pago cuartelero meses noviembre y diciembre 2022”.

El Convenio de fecha 26.01.2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y El Cuerpo de Bomberos de Requínoa, representado por su Superintendente Don Joaquín Cáceres Carvajal, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención Adicional año 2022, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, destinada a gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa y pago cuartelero meses noviembre y diciembre 2022”.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 22.011.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa el **Cuerpo de Bomberos de Requínoa**, representado por su Superintendente Don Joaquín Cáceres, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal adicional año 2022, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, destinada a gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa y pago cuartelero meses noviembre y diciembre 2022”.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA**  
**ALCALDE (s)**

**CMAB/MAVS/MGG/FNM/TUS/mavs**  
DISTRIBUCION :  
Secretaría Municipal (1)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
Archivo Convenios (1)



**CONVENIO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**  
**Y**  
**CUERPO DE BOMBEROS DE REQUÍNOA**

En Requínoa, a 26 de enero de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde (s) don Cristian Albornoz Becerra, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**CUERPO DE BOMBEROS DE REQUÍNOA**”, personalidad jurídica según Decreto N° 2977 de fecha 10.12.1958, Rol Unico Tributario N° 70.603.100-6, representado en su calidad de Superintendente Don Joaquín Antonio Cáceres Carvajal, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 51 de fecha 17.11.2022, al sector privado y en sesión ordinaria, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal adicional para el año 2022, equivalente a la suma de \$ 3.000.000, las cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto, “Gastos operacionales del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, y pago de cuartelero correspondiente a los meses de noviembre y diciembre año 2022”.

Para solicitar otra cuota, la institución “Bomberos”, deberá tener rendida y recibida conforme la rendición anterior.

**SEGUNDO**: El Presidente don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de municipio, a favor del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente. Don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal, se encuentra desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO**: La “organización beneficiaria” y Don Joaquín Alfonso Cáceres Carvajal se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, durante el transcurso del año 2022, en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a

presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2022. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

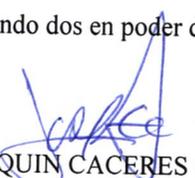
**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de don Joaquín Cáceres Carvajal, para representar al Cuerpo de Bomberos de Requínoa, consta en certificado emanado del Cuerpo de Bomberos de Requínoa, toda vez se encuentran realizando tramitación de la nueva directiva.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Cristian Albornoz Becerra, derivan de email de RR.HH. comunicando subrogancia.

**DECIMO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

  
JOAQUIN CACERES CARVAJAL  
SUPERINTENDENTE  
CUERPO DE BOMBEROS DE REQUINOA

  
CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA  
ALCALDE (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA